

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y del Grupo G-9 de Universidades, por el que se establece el procedimiento de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de grado para determinadas vías de acceso (Vigente durante los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017).

Artículo 6. Procedimiento de admisión de estudiantes de sistemas educativos de estados de la Unión Europea que no cumplen los requisitos de acceso en sus sistemas educativos.

1. Los estudiantes en posesión de un título homologable al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades, deberán acreditar la homologación del título de bachiller y la superación de la Fase General de la prueba de acceso a los estudios universitarios, regulada en el artículo 9 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Estos estudiantes podrán presentarse a la Fase Específica de la prueba de acceso a los estudios universitarios regulada en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para mejorar la nota de admisión.

Para el curso académico 2014-2015 esta prueba, General y Específica, será organizada por la UNED.

2. Las solicitudes se ordenarán aplicando el criterio de valoración de la nota de admisión correspondiente a la nota de la prueba de acceso y, en su caso, las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la fase específica, con las ponderaciones previstas en el artículo 16 de este acuerdo.